



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_07_2023_SIPOT-1T-FXXVII en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADOR DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Prórroga de permiso transitorio DFT-SGPA-090/09

Expediente: 231

Bitácora: 28/KO-0121/12/22

Nº consecutivo de control: 0001/2023

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 02 de enero del 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-090/09 A FAVOR DEL C. JOEL SOSA CASANOVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "HOTELERA AZTLAN DE TAMPICO, S.A. DE C.V."

RESULTANDO

I.- Que con formato de solicitud de permiso transitorio de fecha 29 de septiembre de 2009 y recibida en esta Delegación el día 13 de octubre de 2009, la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas otorgó a favor del **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.** el permiso transitorio DFT-SGPA- 090/09, respecto de una superficie de **32,065.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa II, Laguna del Chilillo, de la localidad de Barra del Tordo de Municipio de Aldama, Tamaulipas, **para protección y ornato.**

II.- Que mediante solicitud sin fecha, presentada por el **C. Joel Sosa Casanova** en su carácter de Apoderado Legal de **Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.** ante la ventanilla única de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas, el día 09 de diciembre del 2022, el **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. DE C.V.,** solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior, para un **período de ocupación del día 03 de enero al 02 de abril del 2023.**

[Handwritten signature]
18 ENERO 2023



III.- Que **"El permisionario"**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Av. Hidalgo No. 5300, Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89360, Municipio de Tampico, en el estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015.





2.- Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.- Que el día 24 de marzo del 2020, la Secretaría de Salud, publico en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día 24 de marzo del 2020.

4- Que el 24 de marzo del 2020, la dependencia del ejecutivo federal publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para el efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos desconcentrados en el que se consideraron inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020 para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen las diversas unidades administrativas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados con motivo de la situación sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19)...

5.- Que el 17 de abril del 2020, fue publicado en el diario oficial de la Federación, el "Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican ", por medio del cual, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inhabilito los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del año en curso...

Respecto de aquellos procedimientos administrativos en trámites ante esta Dependencia y sus órganos administrativos desconcentrados...

6.- Que el 30 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimiento administrativos sustanciados por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican.



Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19) PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALIZAN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INCLUYENDO SS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, SE CONSIDERARAN

INHABILES LOS DIAS DEL 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MAYO TODOS DEL 2020, SIN IMPLICAR SUSPENSION DE LABORES...

7- *Que el 29 de mayo del 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales público en el Diario Oficial de la Federación El "ACUERDO PÓR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN".*

ARTICULO PRIMERO.- *Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus - SARS COV2 (COVID-19) y conforme a los Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo citado en el penúltimo considerando del presente, se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan sus distintas unidades administrativas, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.*

Lo anterior, sin implicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría, de sus Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- *En consecuencia, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos aplicables, no se considerarán como hábiles los días que comprenden del 01 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la*





apertura, de manera gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, así como las demás actividades esenciales que, en su caso, determine la Autoridad Sanitaria.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Oficinas de representación (antes Delegaciones Federales), Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo a que se refiere el Artículo Primero del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8.- QUE EL 24 DE AGOSTO DEL 2020, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

.....
III- SE SEÑALAN DE LAS 9:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS DE LOS DIAS MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, PARA EFECTO de todos los trámites a cargo de las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano;

9.- QUE EL 25 DE ENERO DEL 2021, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA COADYUVAR EN LA DISMINUCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO LOS



Cuadro de coordenadas de zona federal

Coordenadas UTM Datum WGS84	X	Y
1	626871.00	2547609.00
2	626871.00	2547686.00
3	626863.00	2547792.00
4	626871.00	2547506.00
1	626871.00	2547609.00

Superficie: 32,065.22 m²





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo



** Las coordenadas son de carácter lineal y corresponden a las que obran en expediente de esta Dependencia.*

Lo cual se soporta con el dictamen técnico número 001/23, de fecha 02 de enero de 2023 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Oficina de Representación de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas, en los términos del Considerando en sus puntos 1 al 12.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFT-SGPA-090/09, por lo que **"El permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y de solicitar la obtención de las autorizaciones correspondientes que expida la Secretaría de Marina; así como a llevar a cabo el uso de la superficie permisionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de





materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismo y atender de manera inmediata las recomendaciones y acciones del Sistema de Comunicación y Alerta Temprana emitidas por la unidad de Protección Civil de la localidad o en su efecto, las emitidas por la Comisión Nacional del Agua u otra autoridad en materia.

TERCERO.- Se modifica el resolutive primero para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Joel Sosa Casanova en su carácter de Representante Legal de la empresa Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.** a ocupar la superficie de **32,065.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Playa II, Laguna del Chilillo, de la localidad de Barra del Tordo del Municipio de Aldama, Tamaulipas, **para protección y ornato**, toda vez que el trámite ingreso el día 09 de diciembre del 2022 para continuar actividades el día 03 de enero al 02 de abril de 2023, transcurriendo 23 días naturales previos a la fecha de solicitud de prórroga dentro de la zona federal, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a la COFEPRIS y/o otras autoridades municipales, estatales o federales, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección y ornato**, lo cual se soporta con el dictamen técnico número 001/23 de fecha 02 de enero de 2023 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y ambientes Costeros, de la Oficina de Representación de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Salvo lo anterior, se ratifica el texto contenido de las demás condiciones establecidas en el permiso transitorio DFT-SGPA-090/09, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- El Permisionario "deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de EL PERMISIONARIO que el expediente 231 se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación Federal, es el ubicado en Calle 8, entre Matamoros y Morelos, Palacio Federal 2º. Piso, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria Tamaulipas.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 83,85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. Joel Sosa Casanova Representante Legal de la Empresa "Hotelera Aztlan, S.A. de C.V."**, en el domicilio señalado para los efectos, mismo que se ubica en Prolongación Avenida Hidalgo N° 5300 Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89630, en Tampico, en el estado de Tamaulipas; y/o a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante: recepcion@tpa.com.mx, ignacio.montano@tpa.com.mx, andresalameda@gmail.com. (833) 2265009 , asimismo de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2º piso
Teléfono: (834) 3185252
Página 1 de 2

Col. Centro

CP 87000
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

OCTAVO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día siguiente de su notificación

NOVENO.- La presente resolución es emitida bajo los extremos previstos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente prórroga se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución es emitida en base a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas **a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Ciudad de México
Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones.- Biol. Pablo Brauer Robleda.- Ciudad de México
Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Mtra. Yelenia Gabriela Gómez González.- Edificio

HDAC/YGGG
Folio 003001